



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICIÓN DE  
PAVIMENTO CALLE AZAPA N°5252, ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 07 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 457

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; Ley N° 18.196 que establece normas sobre administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; la Ley N° 18.267 sobre normas complementarias de administración financiera del Estado; La Resolución TRA N° 272/33/2021 (V. y U.) de 16 de septiembre de 2021, que designa Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización; el Decreto exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto "**Rotura y reposición de pavimento para conexiones sanitarias, ubicado en calle Azapa N°5252, Antofagasta**", Región de Antofagasta, con fecha 02 de octubre de 2024 por parte del Ingeniero Civil Hugo Mery Palma, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe el proyecto ingresado.
- b) Respuesta a proyecto mediante ORD. SERVIU N° 2599 del 18 de noviembre de 2024, SERVIU emite y envía las observaciones del proyecto al ingeniero proyectista.
- c) El reingreso del proyecto corregido a SERVIU con fecha 29 de enero de 2025, por parte del ingeniero proyectista.
- d) **El Ord. N°397 del 21 de febrero del 2025**, que comunica la conformidad técnica, el monto y plazo de duración del documento de garantía que cauciona la reposición de pavimentos y la buena ejecución de la obra.
- e) El ingreso de la boleta de garantía N° 0367540 del Banco Santander con fecha 03 de marzo de 2025 a favor de SERVIU, por un valor de **121,28 UF** con vencimiento el 04 de septiembre de 2025, cuya glosa garantiza la buena ejecución del proyecto. Esta garantía tiene el folio interno N°766764.
- f) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, "*En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes*".
- g) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el "**Rotura y reposición de pavimento para conexiones sanitarias, ubicado en calle Azapa N°5252**,

**Antofagasta**", Región de Antofagasta, presentado a SERVIU Región de Antofagasta por el Ingeniero Civil Hugo Mery Palma.

### RESOLUCIÓN:

**1º. APRUÉBASE** en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el Proyecto de rotura y reposición de pavimento en "**calle Azapa N°5252, Antofagasta**", **Código SERVIU N° A-25011**, Región de Antofagasta, presentado por el Ingeniero Civil Hugo Mery Palma.

**2º. AUTORÍZASE** la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad registro **categoria C3P (4º o superior)**, que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

**3º. APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

| ITEM  | DESIGNACION  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO \$ | PRECIO TOTAL \$ |
|-------|--|--------|----------|--------------------|-----------------|
|       | A.- MOVIMIENTO DE TIERRAS  |        |          |                    |                 |
| 1.-   | Volumen de corte y tte a Botadero  | m3     | 4        | 164.529            | 658.116         |
| 2.-   | Retiro de Soleras Existente y tte a Botadero                               | ml     | 2        | 10.823             | 21.646          |
| 3.-   | Rotura Acera Existente y tte a Botadero                                    | m2     | 10,9     | 17.583             | 191.655         |
| 4.-   | Rotura Calzada Existente y tte a Botadero                                  | m2     | 7        | 25.527             | 178.689         |
|       | B.- BASE GRANULAR  |        |          |                    |                 |
| 5.-   | Calle e=0.20m CBR>100%   | m2     | 7        | 38.986             | 272.902         |
|       | C.- IMPRIMACION  |        |          |                    |                 |
| 6.-   | Calle  | m2     | 7        | 5.244              | 36.708          |
|       | D.- CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE  |        |          |                    |                 |
| 7.-   | Calle e = 0,06 m.  | m2     | 7        | 26.584             | 186.088         |
|       | E.- SUMIN.Y COLOC. DE SOLERAS  |        |          |                    |                 |
| 8.-   | Suministro y colocación de soleras tipo A                                  | ml     | 2        | 57.899             | 115.798         |
|       | F.- PAVIMENTO DE HORMIGON  |        |          |                    |                 |
| 9.-   | Acera Hormigón G-25 e=0.20m (incluye base e=0.15m y cama de arena e=0.01m) | m2     | 10,9     | 132.653            | 1.445.918       |
| TOTAL |  |        |          | \$                 | 3.107.519       |

**Tabla 1 - Cubicaciones y Presupuesto del Proyecto. (Elaboración del proyectista).**

**4º. DÉJESE ESTABLECIDO** que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 del 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección, monto correspondiente al 2,2% del valor del presupuesto\*

**\*Para este proyecto, el valor por derechos de inspección corresponde a 1,77 UF.**

El pago de derechos de inspección debe ser cancelados antes del inicio de los trabajos y el cual debe ser solicitado a las Coordinadoras Técnicas de Obras de Pavimentaciones de Terceros, Sra. Elsa Muñoz Recabarren, correo electrónico [emunozr@minvu.cl](mailto:emunozr@minvu.cl) y Milena Monardes Versalovic, correo electrónico [mmonardes@minvu.cl](mailto:mmonardes@minvu.cl), adjuntando la presente resolución de aprobación del proyecto

**5º. DÉJESE ESTABLECIDO** que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto está garantizando la reposición del pavimento del proyecto, mediante la boleta de garantía N° 0367540 del Banco Santander por un monto de **121,28 UF** con fecha de vencimiento el 04 de septiembre de 2025 y con folio N°766764.

**6º DEJESE ESTABLECIDO** que Serviu Región de Antofagasta no se hace responsable de informar al tomador la vigencia, vencimiento o cobros de garantías. Por consiguiente, la renovación, reemplazo o solicitud de los recursos garantizados es de exclusiva responsabilidad del solicitante o tomador de dicha garantía.

**7º. DÉJASE CONSTANCIA** que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

Para la recepción de las obras de pavimentación, la empresa que ejecute la obra deberá presentar los **planos del proyecto aprobado, firmados y timbrados** por la unidad de diseño de proyectos urbanos y ciudad de SERVIU.

**8°. DÉJASE CONSTANCIA** que una vez que SERVIU recepcione la reposición de pavimentos, la empresa debe solicitar la devolución de la boleta de garantía indicada en el resuelvo 5°, y reemplazarla por la boleta de garantía anual equivalente a lo indicado en el Oficio de Conformidad Técnica del proyecto.

**9°. DÉJASE CONSTANCIA** que la aprobación del proyecto técnico, por parte de SERVIU, se hace sin perjuicio de las facultades y competencias que tiene la DOM respecto del mismo proyecto, en relación a que estos deben circunscribirse a las nomas de aplicación general de la LGUC y la OGUC., en lo que corresponda.

**10° TÉNGASE PRESENTE** que una vez recepcionada la obra por SERVIU Región de Antofagasta, éste realizará una Calificación Parcial del Contratista por la Ejecución de Pavimentos Particulares, la cual será enviada a la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, quedando ésta en el registro de evaluación de contratistas.

**11°.** La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos y de Ciudad de SERVIU Región de Antofagasta.

**12°.** Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años a contar de la presenta resolución, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos y de Ciudad de SERVIU, la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

**13° INSTRÚYASE,** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR  
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO  
JEFE(S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN**

MMC/CLA/AMH

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- HUGO MERY PALMA - HMERYP2021@GMAIL.COM
- 2.- MYRIAM ACUÑA - DEPARTAMENTO TÉCNICO
- 3.- MATIAS MUÑOZ CARPANETTI - REVISOR DE CARPETA
- 4.- LUZ MARINA Y SERGIO SANCHEZ - ENCARGADOS DE TRANSPARENCIA
- 5.- ELSA MUÑOZ Y MILENA MONARDES - COORDINADORAS DE PAVIMENTACION DE TERCEROS
- 6.- OFICINA DE PARTES SERVIU

Ley de Transparencia Art 7.G